

SECRETARIA. Montería, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver solicitud de prelación de embargo; asimismo se encuentra pendiente poner en conocimiento el oficio procedente del BANCO POPULAR.

La Secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Demanda Ejecutiva con Acción Personal de **WILLIAM ANTONIO PUCHE RUIZ C.C. N° 6.876.458** Contra **CLINICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S NIT 812.004.935-5. RAD. 2019 – 00340.**

Vista la anterior constancia secretarial y escrutado el dossier, este Despacho procederá a absolver los interrogantes planteados de la siguiente manera:

frente al primer tópico, ello es, la prelación de crédito arrimada por el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, dentro del proceso ejecutivo laboral a continuación de ordinario promovido por GIOVANNA ANDREA BELLO MARTINEZ C.C.No.1.067.895.578 contra CLINICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO NIT. No.812004935-5 radicado N° 230013105002 – 2018 – 00015-00, cuyo limite esta en la suma de \$36.000.000, esta Judicatura procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 465 DEL C.G.P., en concordancia con el artículo 345 del CST y armonizado con los artículos 2494 y 2495 del C.C, por cuanto el crédito que acá se divisa pertenece a la primera clase, es por ello por lo que se ordenara a oficiar a las entidades bancarias: BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, BANCO BBVA, COLPATRIA, BANCO CORPBANCA, BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCO GNB SUDAMERIS por ser la única medida cautelar no ratificada y ordenada contra CLINICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S para que toman atenta nota sobre esta prelación.

De igual manera, el BANCO POPULAR mediante oficio ER DP 25022021 1011, informa que:

“En respuesta al oficio fechado el 09 de febrero de 2021, allegado a nuestras dependencias, y reiterando lo manifestado en nuestro escrito No. ER INF 03022021 441, nos permitimos informar que la persona jurídica CLINICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S, identificada con NIT. 812004935-5, relacionada en su escrito, NO POSEE cuentas corrientes, ni de ahorros, ni CDTs en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha. “

Por lo anteriormente expuesto, éste Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería, Aplicación al Sistema Procesal Oral,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaria oficiar a las entidades bancarias: BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, BANCO BBVA, COLPATRIA, BANCO CORPBANCA, BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCO

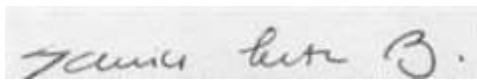
GNB SUDAMERIS a fin de informarle sobre la prelación de crédito solicitada por el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, dentro del proceso ejecutivo laboral a continuación de ordinario promovido por GIOVANNA ANDREA BELLO MARTINEZ C.C.No.1.067.895.578 contra CLINICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO NIT. No.812004935-5 radicado N° 230013105002 – 2018 – 00015-00, cuyo limite esta en la suma de \$36.000.000, esta Judicatura procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 465 DEL C.G.P., en concordancia con el artículo 345 del CST y armonizado con los artículos 2494 y 2495 del C.C, por cuanto el crédito que acá se divisa pertenece a la primera clase, y aceptada por este despacho judicial, de conformidad con lo explicado en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: ACOGER la solicitud presentada por del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA y **PONER** en conocimiento con destino al proceso radicado N° 230013105002 – 2018 – 00015-00 la decisión adoptada por esta Judicatura mediante este proveído y resuelta en el ORDINAL PRÍMERO de esta providencia. Oficiese por Secretaría

TERCERO: PONER en conocimiento de la parte ejecutante WILLIAM ANTONIO PUCHE RUIZ el oficio ER DP 25022021 1011 procedente del BANCO POPULAR a fin de que haga las precisiones del caso, conforme lo establecido en la parte motiva del auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZ

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c47d7c4c01c5ab0c41756197b54167c402bbf817f3c09907072c0de1fa21c6a5

Documento generado en 25/03/2021 08:10:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>